



ORDENANZA N° 1988/2011

VISTO: Las Ordenanzas N° 1860/2010 y N° 1881/2010, de fechas 08/07/2010 y 01/09/2010, respectivamente; y el Expte. C.D. N° 5554/11 de fecha 08/06/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° de la Ordenanzas N° 1860/2010 se declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, en su Artículo 2° de la misma se aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, el Artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 1860/2010, estipula que luego de un plazo de 6 (seis) meses del inicio de la prestación del servicio se hará una evaluación de funcionamiento del mismo atendiendo a lo estipulado en el Anexo I de la presente; como así también, se podrá realizar cualquier modificación a lo estipulado en el Anexo I y que surgieran de esta evaluación.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1930/2011 incorpora al Artículo 5° - Anexo I - de la Ordenanza N° 1860/2010 del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, los horarios del recorrido del Servicios de Transporte Urbano de Pasajeros en la Línea 1.-

Que, en Expte. C.D. N° 5554/11 de fecha 08/06/2011 a fojas 03 contiene Nota N° 021/11 de fecha 01/06/2011 de la Empresa Castelli S.R.L. firmada por el Sr. Gustavo Castelli, por la que eleva las modificaciones necesarias para que la Empresa pueda continuar brindando el servicio urbano municipal, hasta tanto se obtenga la solución al déficit que este genera.-

Que, en la misma Nota, el propietario expresa que a pesar de las gestiones que se realizaron en el mes de Febrero para readecuar la tarifa, como así también el pedido de un aporte municipal realizado a fines de Abril del 2011 y de las variadas propuestas vertidas en las reuniones de la Comisión Evaluadora, se encuentra a la fecha sin soluciones que realmente colaboren con la Empresa y puedan seguir brindando el servicio con normalidad.-

Que, para tal fin propone como medida de emergencia y para evitar la pérdida total del servicio y fuentes de trabajo, la implementación de una reducción de frecuencias y horarios de cobertura, manteniendo los horarios de mayor utilización.-

Que, atento a las reuniones mantenidas entre este Cuerpo Deliberativo, la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, la Empresa Castelli, concesionaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en nuestra localidad, y atendiendo las fundamentaciones expuestas por dicha Empresa, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 053/11 de la Comisión de Producción y Turismo aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Junio del corriente año, resuelve autorizar dicha solicitud con el dictado de la norma pertinente.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1930/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLÉCESE**, la implementación de nuevas frecuencias para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Línea 1, por un plazo total de 30 días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

LUNES A VIERNES										
Origen	Destino	Horarios de Salida								
Regimiento: - Curruhue		7,15	12,10	12,30	12,55	13,40	15,10	16,35	17,20	18,05
Regimiento: - Terminal		8,00	18,50	19,30						

Curruhue: - Regimiento	7,15	12,10	12,55	14,25	15,55	17,20	18,05	18,50
Curruhue: - Terminal	8,00	13,15	13,40					

Terminal: - Regimiento (x Ruta)	7,00	11,55	12,15	17,05
Terminal: - Curruhue (x Ruta)	7,00	11,55	xxxxx	xxxxx

SABADOS							
Origen	Destino	Horarios de Salida					
Regimiento: - Curruhue		11,45	13,05	*14,25*	15,50	17,10	18,40
Regimiento: - Terminal (x Ruta)		20,00	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

Curruhue: - Regimiento	12,25	13,45	*15,10*	16,30	*17,50*	19,20
Curruhue: - Terminal (x Ruta)	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

Terminal: - Regimiento (x Ruta)	11,35
Terminal: - Curruhue (x Ruta)	xxxxx

DOMINGOS Y FERIADOS: Sin servicio
 Horario = Pasa por Terminal 10 minutos

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Dirección de Transporte Municipal -

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1564/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA